

RESUMEN GACETARIO

N° 3741

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 141 Jueves 22-07-2021

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

- MUNICIPALIDADES
- AVISOS

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY N° 9983

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE SEGREGUE Y DONE A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ UN LOTE DE SU PROPIEDAD

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 43109-MAG

“PRÓRROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA FITOSANITARIA NACIONAL, PARA LA PREVENCIÓN DE LA INTRODUCCIÓN DE LA PLAGA CONOCIDA COMO MARCHITEZ POR FUSARIUM RAZA 4 TROPICAL (FUSARIUM OXYSPORUM F. SP. CUBENSE RAZA 4 TROPICAL), BAJO DECRETO N° 42392-MAG DEL 25 DE MAYO DE 2020”

ACUERDOS

- MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

RESOLUCIÓN R-0165-2021-MINAE.

CREAR Y OTORGAR ANUALMENTE EL RECONOCIMIENTO EXCELENCIA AMBIENTAL EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE CADA AÑO A TODAS AQUELLAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE A PARTIR DEL ÚLTIMO SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA DIGECA, SE HAYAN UBICADO EN LA FRANJA VERDE (+) DEL SEMÁFORO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PGAI.

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

DGT-R-24-2021.

RESUELVE: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN DGT-R-60-2017.

- AGRICULTURA Y GANADERIA
- OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
- SALUD
- JUSTICIA Y PAZ

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

AVISO N° 2021-003 ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

DELIMITACIÓN DE LA ZONA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL ESTERO-MANGLAR EL COCAL-QUEPOS

- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- RESOLUCIONES
- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- ADJUDICACIONES
- VARIACION DE PARAMETROS

REGLAMENTOS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL S. A.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

LA APROBACIÓN DE LA “POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL”

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ÉTICA Y VALORES ARESEP-SUTEL (CIEVAS)

AVISOS

RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A.

REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE VENTAS DE RACSA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- [PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA](#)
- [AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS](#)

REGIMEN MUNICIPAL

- [MUNICIPALIDAD DE MORAVIA](#)
- [MUNICIPALIDAD DE FLORES](#)

AVISOS

- [CONVOCATORIAS](#)
- [AVISOS](#)

NOTIFICACIONES

- [MINISTERIO DE HACIENDA](#)
- [OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES](#)
- [JUSTICIA Y PAZ](#)
- [CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL](#)
- [INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE](#)

BOLETÍN JUDICIAL. N° 141 DE 22 DE JULIO DE 2021

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR N° 152-2021

ASUNTO: ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES POR PARTE DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE LA PENA DEL PAÍS.

CIRCULAR N° 156-2021

ASUNTO: ACCIONES PARA DISMINUIR EL RIESGO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS EN LOS DESPACHOS JUDICIALES.

CIRCULAR N° 158-2021

ASUNTO: SOBRE LA OBLIGACIÓN DE IMPARTIR LA “ALFABETIZACIÓN PREVENTIVA EN MATERIA PENAL JUVENIL”, PLASMADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 43014-MEP-MPJ-MNA.

AVISO N° 11-2021

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE NOMBRE DENTRO DEL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PASA CONVERTIRSE EN LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

PRIMERA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 21-012624-0007-CO que promueve Ana Arabela Hidalgo Madriz, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las diez horas catorce minutos del trece de julio de dos mil veintiuno. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Arabella Hidalgo Madriz, con cédula de identidad N° 4-0168-470, abogada, en su condición de apoderada especial judicial de Gustavo Fernández Quesada, mayor, soltero, con cédula de identidad número 1-0775-0925, para que se declare inconstitucional el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), publicado en *La Gaceta* 128 de 03 de julio de 2015, por estimarlo contrario al principio de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y al Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. La norma se impugna únicamente respecto del párrafo que indica: “No podría percibir indemnizaciones laborales al terminar su función de confianza con la Administración sin mediar justa causa para ello, si se reincorporan inmediatamente como titulares (propietarios o interinos) de una plaza regular en la misma u otra institución pública.”, al considerar que lesiona los principios de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad, toda vez que los funcionarios de esta institución con cargo fijo o plaza regular, no tienen posibilidad de ser indemnizados por daños y perjuicios conforme el ordinal 31 del Código de Trabajo, a pesar de resultar afectados en alguna medida similar a quienes no tienen que volver a un puesto dentro de la misma institución, y, a diferencia de la condición de otros funcionarios de otras instituciones públicas, en los que sí se aplica ese ordinal del Código de Trabajo (ver sentencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia N. (615-2012° No obstante, en el caso del INFOCOOP, producto de la norma impugnada, se establece una diferenciación injusta, irrazonable y desproporcionada, por la mera condición de regresar a un puesto anterior, aunque igualmente sufre los daños psicológicos y un perjuicio económico. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del representado de la accionante proviene del expediente N° 20-002245-0173-LA que se

encuentra ante la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, y es proceso ordinario laboral de Gustavo Adolfo Fernández Quesada contra el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP). Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. La contestación a la audiencia conferida en esta resolución deberá ser presentada una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de gestión en línea; o bien, a la dirección de correo electrónico Informes-SC@poder-judicial.go.cr, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, la contestación y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. La contestación que se rindan por medios electrónicos, deberá consignar la firma de la persona responsable que lo suscribe, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Notifíquese. /Fernando Castillo Víquez, Presidente./«

San José, 13 de julio del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O. C. N° 364-12-2021. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021567721).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Exp: 18-015845-0007-CO

Res. N° 2021015419

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veinte minutos del siete de julio de dos mil veintiuno .

Acción de inconstitucionalidad promovida en el expediente número **18-015845-0007-CO**, interpuesta por **OTTO CLAUDIO GUEVARA GUTH**, cédula de identidad 0105440893, para que se declare inconstitucional el artículo 48 de la Convención Colectiva de la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas.

Para ver las imágenes solo en *Boletín Judicial* con formato [PDF](#)

1 vez. — Solicitud N° 68-2017-JA. — O. C. N° 364-12-2021. — (IN2021567664).